# AEBU – ANALISIS Y COMENTARIOS ANTE EL PROYECTO DE LEY DE USURA APROBADO EN CÁMARA DE DIPUTADOS

#### **RESUMEN EJECUTIVO**

- En primer lugar, cabe señalar que desde AEBU se entiende que existe una problemática relacionada al endeudamiento de las familias de sectores vulnerables, las cuales tienen dificultades de acceso al crédito en condiciones que les permitan mantener una situación financiera saludable. Este proyecto tiene un efecto negativo profundizando el problema.
- Existe una tendencia al alza de las tasas de interés, que no obedece a costos operativos, sino a
  factores estrictamente financieros de costo del dinero y aumento de la morosidad. El proyecto
  intenta corregir esta tendencia, pero su efecto final será una contracción del crédito a sectores
  de mayor riesgo y un efecto recesivo en el consumo.
- Los niveles de tasas planteadas, **provocarán la exclusión como sujeto de crédito a los sectores más débiles.** Una tasa de usura, que no compense el alto riesgo crediticio, provocará una restricción del crédito formal, profundizando la expulsión de personas al sector informal.
- En el mercado de las empresas financieras, las diferencias de recursos y capacidad de adaptación de los actores, implicarán efectos muy peligrosos sobre un importante sector de empresas. El efecto sobre administradoras de crédito y cooperativas de ahorro y crédito, será mayor sobre las instituciones que atienden sectores de mayor riesgo, menor volumen de negocios y se financian en el mercado local. Por ello, el proyecto generará una mayor concentración empresarial en el sector.
- El riesgo sobre el empleo del sector se genera, tanto por incapacidad de adecuación de un grupo importante de empresas, como por efecto de la contracción de la oferta formal más generalizada.
   Esto pondría en riesgo a algunos miles de puestos de trabajo, partes importantes de la red física y haría inviables instituciones que atienden el interior del país.
- Establecer la tasa de usura, por debajo del promedio de la tasa actual de sistema, implica que la mitad del crédito actual del segmento sin autorización de descuento se verá afectado. Esto implica una contracción del financiamiento al consumo y al funcionamiento de pequeñas empresas, lo que seguramente tenga impacto recesivo sobre la actividad económica de los sectores más vulnerables y de los quintiles menores de ingresos.

# Análisis del proyecto de ley sobre tasas de interés de usura aprobado en la Cámara de Diputados

(Comisión Técnica Asesora AEBU - enero de 2024)

#### Introducción

El proyecto de ley que plantea nuevos topes a las tasas de interés en el sistema financiero alcanzó media sanción luego de ser aprobado por la Cámara de Diputados. Se trata de un proyecto que tuvo un largo tratamiento parlamentario y que ha sufrido numerosas modificaciones desde su primera versión.

En el transcurso del debate, AEBU ha participado en varias oportunidades contribuyendo con análisis y con propuestas concretas sobre cómo se debería enfocar este tema desde la política pública. Están disponibles en los sitios web de AEBU y del Parlamento, diversos documentos sobre se profundiza sobre la posición del sindicato.

Es de destacar que el proceso se ha dado siempre en un marco en el que la información del mercado y de la problemática que se busca atender ha sido muy escasa. Existe un vacío de información muy significativo y un gran desconocimiento de la magnitud real que tiene el endeudamiento de las familias, principalmente las de contextos vulnerables, dado que no hay información reciente sobre el mercado informal de crédito y tampoco se conoce la magnitud de una parte del mercado formal.

Hay un claro consenso en que hay un sector de la población para el cual el acceso al crédito es problemático, ese sector lo integran principalmente las familias de menores recursos y las microempresas, que acceden al dinero a tasas de interés muy elevadas y las cuales además han tenido una tendencia creciente en los últimos años.

El proyecto aprobado por la cámara baja busca atender esta situación topeando de forma más severa los intereses. Sin embargo, más allá de que persigue un objetivo compartible, su diseño tiene elementos que resultan preocupantes porque sus efectos pueden ser contraproducentes y generar una mayor exclusión de la población.

Por otro lado, la ley busca regular aspectos relacionados a la comunicación, la educación financiera y las prácticas abusivas que utilizan algunas empresas de cobranza, que son elementos con una orientación razonable y adecuada.

En este informe se analizan los cambios propuestos relacionados a las tasas de interés, los canales por los cuales tendrá impactos en el sistema y sus posibles efectos sobre los usuarios, el mercado y los trabajadores.

Luego de repasar los aspectos generales, se analiza cómo cambia el cálculo de la tasa media de interés, luego el cambio sobre los topes que se aplicarán sobre esa tasa media, los cambios en el cálculo de la tasa implícita de los préstamos (los cuales luego de comparan con los topes para determinar si existe "usura") y por último se comentan los posibles impactos sobre el crédito, el sistema financiero, las empresas y trabajadores y los usuarios.

Resta aun la aprobación de la ley por parte de los senadores, por lo cual es posible que el tratamiento del proyecto derive en nuevas modificaciones. Con este informe se busca hacer un aporte al análisis de lo aprobado hasta el momento.

# Aspectos del proyecto

La versión aprobada por la Cámara de Diputados incluye aspectos interesantes y valorables, mejorando el proyecto original y contribuyendo a una necesaria limitación de los abusos que el mercado le impone a los clientes del sistema financiero. Sin embargo, los efectos colaterales deben ser incorporados al análisis, para evitar provocar daños mayores.

Hay tres modificaciones que operan al mismo tiempo sobre la tasa de interés máxima que propone el proyecto. Por un lado, la determinación de la tasa media es esperable que baje por los cambios en su cálculo. En segundo lugar, los topes que se proponen asociados a esas tasas media son significativamente más restrictivos que los de la ley actual. Además, hay modificaciones en el cálculo de la tasa implícita, que operan en los dos sentidos, por un lado, suben el tope de costos fijos a considerar y por el otro incluyen componentes que antes no se consideraban como el seguro.

Esto implica cambios importantes en la ecuación del negocio financiero para las empresas que tienen la capacidad de adaptarse, pero también es muy probable que implique el cierre de actividades para las que no tengan esa capacidad.

Los agentes más expuestos a las modificaciones propuestas por el actual proyecto de ley se ubican en el grupo administradoras de crédito y cooperativas de ahorro y crédito, que actualmente son la fuente de empleo de unas 6.400 personas.

Asimismo, las modificaciones sobre el tope de tasas de interés obligan a contraer el nivel de riesgo que las empresas financieras pueden asumir e incorporar a la tasa, lo que afecta la totalidad del sistema y no solo al que se orienta al consumo o las familias, dado que los distintos segmentos se encuentran interrelacionados y se "financian" entre sí.

Hay evidencia teórica y empírica, que sostiene que, operando solamente con topes en la tasa de interés sin atacar otras dimensiones, se va a generar menor volumen de crédito, menor actividad en el sector formal y regulado, y crecimiento del mercado informal.

El proyecto planteado tiene la intención de bajar el costo del crédito pero genera riesgos muy significativos que se materializarían en una mayor exclusión del sistema financiero de sectores de menores ingresos y las microempresas, un impacto económico muy profundo sobre numerosas empresas de sector financiero formal, efectos recesivos sobre el crédito a las familias y el resto de la estructura de créditos del sistema, la pérdida de numerosos puestos de trabajo, un impulso a la actividad ilegal de los prestamistas informales.

#### 1. Cambios en el cálculo de las tasas medias

Según la ley vigente, los topes a partir de los cuales las tasas de interés se consideran usurarias, surgen de un cálculo que elabora el BCU. Las tasas medias de interés del mercado son la referencia a partir de las que se fijan porcentajes máximos a los cuales pueden realizarse operaciones de crédito. Para cada

segmento se determina que se puede conceder un préstamo por una tasa que como máximo supere en determinado porcentaje a la tasa media calculada por el BCU.

Con respecto a este punto, se han generado algunas diferencias en su aplicación. Principalmente en el caso de las carteras de crédito que los bancos muchas veces compran a las administradoras de crédito, la ley dice que para calcular la referencia que es la tasa media, deberán considerarse las tasas de las instituciones de intermediación financiera, por lo cual, no deberían estar comprendidas las administradoras de crédito, que no hacen intermediación. Sin embargo, varios bancos son dueños de administradoras, a la vez que suelen comprar las carteras de créditos de estas empresas o de otras, por lo que, al informar las tasas al BCU, incluyen estas operaciones que no realizan directamente.

La modificación propuesta por el proyecto de ley actual resolvería este punto. Agregando a la redacción actual del artículo 12: "En particular, deberá excluir las operaciones de compra o cesión de créditos originados por otras instituciones."

El presidente de BCU, Diego Labat, explicó en audiencia con la Comisión de Hacienda de diputados, que estas operaciones hasta el momento se consideraron para el cálculo de la tasa media (lo que implica que los valores han sido mayores que si no se consideraban). Sin embargo, desde el área jurídica de ese organismo consideran que no se deben incluir.

De esta forma, el mecanismo que plantea el proyecto para el cálculo de la tasa media de referencia sería un primer canal por el que la ley va a modificar los topes máximos de interés, ya que es muy probable que se comiencen a calcular tasas medias más bajas por parte del BCU, al no considerar las compras de cartera de los bancos. Igualmente se estima que en el segmento donde más puede impactar que es en los créditos de familias sin retención, con los cambios de los máximos esto no influiría.

### 2. Cambios en los topes máximos de tasas de interés

El segundo canal que cambiaría las tasas máximas permitidas de forma relevante es la modificación de los topes y el cambio en los criterios con los que se definen los distintos segmentos de crédito.

Los topes de usura definidos con respecto a la ley vigente:

- Diferencia según categoría del deudor en la Central de Riesgo del BCU:
  - **Para categoría 1 y 2**: Baja de 55% a 30% sobre las tasas medias el tope de usura, para cualquier valor del capital prestado. (En el caso del capital mayor a 2 millones de UI, esto determina que se baja el tope de 90% a 30% sobre la tasa media)
  - Para categoría 3,4 y 5, o para los deudores que no cuenten con calificación: Se mantiene en 55% puntos porcentuales sobre la tasa media, para cualquier valor de capital prestado. (En el caso del capital mayor a 2 millones de UI, esto determina que se baja el tope de 90% a 55% sobre la tasa media)
- No modifica los topes para las operaciones de crédito que se pagan con retención del sueldo. Pero agrega un tope vinculado a estas que rige para las operaciones en pesos que sean con destino a familia. Considerando la tasa que surge de los préstamos con retención, pero sin ser crédito de nómina (cuyo tope sería 30 % sobre la tasa media), a ese tope le agrega para definir la tasa

- máxima, 30 puntos porcentuales por encima, para las categorías 1 y 2, y 55 puntos porcentuales para las categorías 3,4 y 5.
- Elimina la diferencia de tasas sobre el monto de capital prestado para todos los segmentos: capital mayor o menor de 2 millones de UI.
- Con respecto a las tasas máximas de mora, según la redacción actual, pareciera que solo está topeando las asociadas a las operaciones con retención, dado que lo pone como un inciso más de ese apartado y no dice nada de los otros segmentos.
- Asumiendo que fue un error y que se dispone lo mismo para todos los segmentos. Las tasas máximas de mora bajan de 80% a 50% para el caso de deudores de categoría 1 y 2; y de 80% a 75% para el resto de los deudores. (en el caso de cuando el capital es mayor a 2 millones de UI pasa de 120% a 50% o 75%, según la categoría del deudor)

# ¿Cómo impacta esto sobre las tasas vigentes de los distintos sectores?

Topes máximos de tasas de interés para las empresas grandes, medianas y pequeñas

Datos de tasas vigentes a Noviembre de 2023 - BCU		Menores a 1 año			Mayores a 1 año		
		Empresas Grandes	Empresas Medianas	Empresas Pequeñas	Empresas Grandes	Empresas Medianas	Empresas Pequeñas
Tasa media		11,7%	16,7%	23,9%	11,5%	15,7%	19,3%
			Ley Actual				
capital <2.000.000 UI	Tope Tasa	18,1%	25,8%	37,0%	17,9%	24,4%	29,9%
capital >=2.000.000 UI	Tope Tasa	22,2%	31,7%	45,4%	21,9%	29,9%	36,7%
Proyecto de ley - para cualquier monto de capital							
Para Categoría 1,2 Central de Riesgo	Tope Tasa	15,2%	21,7%	31,1%	15,0%	20,4%	25,1%
Para Categoría 3,4,5 Central de Riesgo	Tope Tasa	18,1%	25,8%	37,0%	17,9%	24,4%	29,9%

De las modificaciones en este segmento los cambios más destacables se dan en las operaciones mayores o iguales a 2 millones de UI, donde el tope de tasa para los deudores de mejores categorías baja hasta un 32%. Y considerando que no es un segmento del mercado donde se hayan identificado problemas de tasas, es llamativa la dimensión de la modificación.

En cada segmento de mercado la evolución de las tasas medias en los últimos diez años ha sido diferente. Para las empresas grandes y medianas, las tasas medias han ido variando sin demostrar una tendencia creciente, incluso en los últimos años han mostrado una tendencia a la baja. El segmento de mercado que tiene como destinatario a empresas medianas y grandes es uno de los más competitivos, ya que estás empresas pueden encontrar además de en el sistema bancario, ofertas de crédito en el mercado de valores local o en agentes extranjeros. Esto hace que las fallas de mercado que encontramos en otros segmentos no operen de la misma forma.

Con respecto a las tasas de mora, también los cambios más significativos se observan para las operaciones mayores o iguales a 2 millones de UI, mostrando descensos cercanos a 32%. Por ejemplo, para las pequeñas empresas, el tope de mora máximo para las operaciones de plazo menores a un año, con la ley actual es 52,6% y pasa a ser 35,8% para los deudores categoría 1 y2 y 41,8% para el resto.

# Topes máximos de tasas de interés para las microempresas

Datos de tasas vigentes a		MICROEMPRESAS				
		Menores	a un año	Mayores a un año		
noviembre de 2023 - BCU		ventas <500.000 UI	ventas >=500.000 UI	ventas <500.000 UI	ventas >=500.000 UI	
Tasa media		30,6%	28,0%	29,7%	19,6%	
Ley actual						
capital <2.000.000 UI	Tope Tasa	47,4%	43,3%	46,0%	30,3%	
capital >=2.000.000 UI	Tope Tasa	58,0%	53,1%	56,3%	37,2%	
Proyecto de ley - para cualquier monto de capital						
Para Categoría 1,2	Tope Tasa	39,7%	36,3%	38,5%	25,4%	
Para Categoría 3,4,5 o SIN	Tope Tasa	47,4%	43,3%	46,0%	30,3%	

Al analizar el comportamiento de los créditos para las microempresas con plazos menores a un año, se ha registrado un crecimiento de las tasas medias que reflejan un encarecimiento del financiamiento a ese tipo de empresas. La tasa pasó del entorno de 15% en 2010 hasta ubicarse en la actualidad en guarismos cercanos a 30%.

Para este segmento los cambios en las tasas podrían operar a favor de las microempresas, aunque estas enfrentan otras complejidades. Las microempresas muchas veces, dadas las características del mercado y lo que se les exige, se endeudan con créditos personales para el negocio, lo que complejiza su financiamiento. Estos cambios más restrictivos, sin el acompañamiento de una política más integral en el microcrédito, seguramente jueguen en contra en este tipo de agentes, expulsándolos a otras formas de endeudarse.

Muchas veces para acceder a sumas de dinero que necesitan a muy corto plazo las microempresas prefieren solicitar créditos al consumo que son más rápidos y por más que sean más costosos, esperan pagarlos rápidamente evitando la generación de los intereses. Este uso del crédito como capital de trabajo es frecuente y resulta una herramienta que para los microempresarios, por ello si se materializan los topes propuestos, esto aumenta el riesgo de que deban recurrir a prestamistas informales. Es conocido que se ha dado recientemente un crecimiento fuerte del crédito informal en los pequeños comercios, principalmente en el interior del país. La aplicación de esta ley generaría que ese fenómeno se intensifique haciendo más grande el mercado para esos agentes informales que suelen utilizar prácticas violentas o extorsivas con sus clientes.

Por otro lado, existe un gran número de microempresas que se desempeñan en el sector informal de la economía, los cuales solamente pueden acceder al crédito para financiar su actividad a través del segmento de préstamos al consumo. Este sector de empresas que suele ser el que más dificultades económicas tiene, se vería excluido por topes más bajos de interés y también pasaría a formar parte de un mercado al que solamente los prestamistas informales van a atender.

#### Topes para los créditos del segmento familias

Para los créditos con retención en las retribuciones sea sueldo o jubilaciones, no hay cambios con respecto a los topes actuales. Lo que es coherente dado que las tasas en este segmento se han mantenido relativamente estables a lo largo del tiempo y no parecen presentar problemas.

Los cambios más significativos de este proyecto de ley se dan en los topes asociados a las operaciones del segmento familias sin autorización de descuento.

		sin autorización descuento				
Datos de tasas vigento	Menores	a un año	Mayores a un año			
2023 - BCU		< 10.000 UI	>=10.000 UI	< 10.000 UI	>=10.000 UI	
Ley actual						
Tasa media - ı	referencia	77,7%	58,9%	90,6%	66,1%	
capital <2.000.000 UI	Tope Tasa	120,5%	91,2%	140,4%	102,5%	
capital >=2.000.000 UI	Tope Tasa		111,9%		125,7%	
Proyecto de ley						
Tasa de referen	cia - literal b	35,7%	40,1%	39,8%	39,4%	
Para Categoría 1,2 Central de Riesgo	Tope Tasa	65,7%	70,1%	69,8%	69,4%	
Para Categoría 3,4,5 Central de Riesgo	Tope Tasa	90,7%	95,1%	94,8%	94,4%	

Los cambios de los topes de tasas además de ser de una gran magnitud, incluso en algunos segmentos quedan por debajo de la tasa media actual del mercado. Esto afecta principalmente a la actividad desarrollada por las empresas administradoras de crédito.

Si se consideran los topes para los deudores de categoría 3,4 y 5, se estima que actualmente el 30% de las operaciones en el segmento familias quedarían por fuera.

#### 3. Sobre la tasa implícita

Otro aspecto por el cual se modifica la incidencia que tiene el tope de máximo sobre las tasas de interés de los créditos, es a partir de cambios en la forma de calcular la tasa implícita de los mismos. Actualmente para determinar si un crédito cumple o incumple con el tope de "usura", se calcula cuál es la tasa implícita que tiene asociada, la cual surge de la propia tasa de interés del préstamo y también del resto de los costos que le cobran al solicitante (gastos de administración, gastos de concesión, de gestión, etc.). Esos costos adicionales, al incorporarse a las cuotas, determinan en los hechos que la operación tenga una tasa más

alta que la pactada. De ahí la importancia de calcular esa tasa implícita y no basarse únicamente en la tasa de interés del crédito que se aplica sobre el capital.

En la nueva formulación de la ley, se cambian aspectos sobre los costos que las empresas pueden excluir para calcular esa tasa implícita. Uno de los cambios es que ahora podrán excluir gastos por hasta 240 UI para aquellos créditos que son sin retención de haberes, antes ese valor era de 120 UI. Por ese lado, entonces, las empresas podrán descontar algo más de los costos que debían incluir en la tasa implícita, por lo que les permite obtener una tasa más baja y que está pueda más fácilmente ubicarse debajo del tope.

En sentido contrario, otro cambio realizado es que ya no se podrá excluir del cálculo de la tasa implícita a los seguros asociados a estas operaciones, por lo que el sentido de esta medida es el opuesto, las instituciones deberán **incluir los seguros en el cálculo de la tasa implícita** y con ello será más alta, siendo un factor que puede llevarla más cerca de los topes máximos permitidos por la ley.

Tampoco se podrán descontar del cálculo de la tasa implícita las **comisiones asociadas a fondos de garantía** estatales o paraestatales. Estos irán al cálculo sumándose a la tasa implícita, en igual sentido que lo comentado para los seguros.

También se modificaría el monto de costos que pueden excluir del cálculo de la tasa implícita los **proveedores de bienes y servicios no financieros** que realizan directamente financiación. Este tipo de operaciones pasa de poder excluir 60 UI a 90 UI.

En el caso de las **cooperativas y asociaciones civiles**, además de las exclusiones de gastos que tienen las instituciones financieras, podrán descontar por concepto de la cuota social 75 UI, en la ley anterior eran 50 UI.

Según cálculos realizados teniendo en cuenta los niveles de tasas actuales y los niveles de gastos fijos que se podrían excluir de la cuota en la nueva ley, el cambio resulta relevante solamente para las operaciones de menores montos, ya que los costos son una suma fija y el peso que tienen sobre la cuota es mayor a medida que el monto es más bajo.

Esto implica que para los préstamos que van hasta el entorno de 2000 o 3000 UI (para redondear, entre \$ 10.000 y \$ 18.000) el cambio en el cálculo de la tasa implícita permite que préstamos que actualmente se otorgan cerca del tope de usura (TEA de 125% a menos de un año y 145% a más de un año) puedan tener tasas implícitas que entren en los nuevos topes propuestos por la ley. Pero para montos mayores, el cambio en el cálculo de la tasa implícita empieza a tener menos relevancia.

# Posibles impactos sobre el sistema financiero y el mercado

En resumen, hay tres modificaciones que operan al mismo tiempo sobre la tasa de interés máxima que propone el proyecto. Por un lado, la determinación de la tasa media es esperable que baje por los cambios en su cálculo, en segundo lugar, los topes que se proponen asociados a esas tasas media son significativamente más restrictivos que los de la ley actual. Además, hay modificaciones en el cálculo de la

tasa implícita, que operan en los dos sentidos, por un lado, suben el tope de costos fijos a considerar y por el otro incluyen componentes que antes no se consideraban como el seguro.

El efecto real en los topes máximos sobre todas estas modificaciones combinadas no se puede determinar, pero se puede asumir con bastante certeza que van a implicar disminuciones mayores en los topes de lo que se presentaron en el primer punto de este análisis.

Esto implica cambios importantes en la ecuación del negocio financiero para las empresas que tienen la capacidad de adaptarse, pero también es muy probable que implique el cierre de actividades para las que no tengan esa capacidad.

La composición del sistema financiero es relevante para entender el impacto que pueden tener las modificaciones propuestas sobre la actividad y sobre el empleo del sector. Se trata de un sector de actividad muy heterogéneo, en el cual conviven empresas que atienden varios segmentos del mercado al mismo tiempo, y otras que se enfocan en un público puntual.

Este último tipo de empresas tiene una sensibilidad o riesgo mucho mayor ante los cambios que se puedan determinar en la regulación de las tasas de interés, es posible que modificaciones grandes en la normativa afecten su ecuación económica de forma relevante.

Estos agentes, los más expuestos a las modificaciones propuestas por el actual proyecto de ley, se ubican en el grupo administradoras de crédito y cooperativas de ahorro y crédito, lo que implica el empleo de casi 6.400 personas, que es casi un tercio del empleo total del sistema financiero. Y si se considera solo el sector privado, estos trabajadores representan el 40% del empleo. Además, es un sector altamente feminizado.

Tipo de	Número de	Número de
Empresa	Trabajadores	Empresas
BANCO PÚBLICO	6.979	4
BANCO PRIVADO	3.096	9
ADMINISTRADORA DE CRÉDITO	5.462	75
SEGUROS	843	18
COOP. DE AH. Y CRED.	922	58
COOP. DE INT. FIN.	42	1
TRANSP. DE VALORES	734	3
AFAP	445	4
Otros	4.610	S/datos

Datos Memorias de la Caja Bancaria de 2021

De todas formas, es necesario tener en cuenta que las tasas de interés que se ofrecen en los distintos mercados están vinculadas entre sí, no son independientes unas de las otras, y en muchos casos los préstamos orientados a un sector financian las tasas de interés de otro segmento del mercado.

Entonces, alterar de forma arbitraria las tasas de interés de un tipo de préstamos, cambia la capacidad de atender agentes con mayor riesgo asociado y esa menor capacidad reflejar el riesgo incide sobre el costo

de financiamiento en todo el resto de los segmentos del mercado, dado que forman parte de un sistema compuesto por las mismas empresas.

Según cifras sobre las operaciones totales de crédito a las familias, que maneja el BCU, actualmente hay un 30% de las operaciones que se realizan a tasas por encima del 90%, estas representan un 32,5% de los montos operados. Ese 30% es el sector del mercado al que la nueva formulación de la ley pondría en cuestión ya que los nuevos topes se encuentran en el entorno de esa tasa de interés.

Cabe destacar que, dentro del sistema formal, no existen otras alternativas para que estos agentes puedan acceder a financiamiento.

#### Impacto para los usuarios

Como se expuso en la primera parte, los cambios para el segmento de grandes y medianas empresas no estarían justificados en el comportamiento de las tasas del sector, y no se han detectado argumentos en la discusión parlamentaria que refieran a estos sectores.

Desde que este tema está recurrentemente en el ámbito parlamentario manifestándose en varios proyectos de ley, la preocupación se centra en los segmentos de familia y microempresas. Se comparte desde el análisis de las tasas medias, que tanto las operaciones asociadas a las microempresas como las operaciones asociadas a familias sin autorización de descuento, han presentado sistemáticamente un alza, que determina una tendencia no deseable.

Pero es importante tener en cuenta que los segmentos que se pretende topear con mayor énfasis, como son los créditos sin autorización de descuento, son a los que usualmente acceden las personas en situación más vulnerable, con un alto riesgo para la empresa de que no cumplan con sus obligaciones. A esto se le suma la situación problemática de una calificación de 3, 4 y 5 en la central de riesgo, que los expulsa de la mayoría de las ofertas de crédito del mercado.

Hay evidencia teórica y empírica, que sostiene que, operando solamente con topes en la tasa de interés sin atacar otras dimensiones, solamente va a generar menor volumen de crédito, menor actividad en el sector formal y regulado, que en este caso implica cierre de varias empresas, y crecimiento del mercado informal.

Actualmente, no se conocen con claridad las características del sector informal de créditos, porque no hay datos disponibles ni relevamientos, pero varias organizaciones sociales están detectando y denunciando que este crédito está creciendo, asociado a tramas de violencia como el microtráfico, y con tasas altísimas que superan ampliamente los topes actualmente establecidos. El mero hecho de topear las tasas existentes del mercado formal y el riesgo de que esto implique para las familias no acceder a ninguna oferta y terminar en el mercado informal, parece ser alto y preocupante.